

CUT: 169521-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0148-2024-ANA-AAA.TIT

Puno, 18 de marzo de 2024

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRÍCOLA

VISTO:

CUT	169521-2023	Fecha	29 de agosto de 2023				
COMITE DE USUARIOS DE AGUA ÑEQUEPATA PULLAPULLANI							
Representado p	Documento						
VICENTE TOR	DNI 40289778						
Informe Formal	Fecha						
0015-2024 - ANA	26 de febrero de 2024						

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0015-2024 ANA-AAA.TIT-ALA.HU, de la Administración Local de Agua Huancané.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del BLOQUE ÑEQUEPATA PULLAPULLANI - MOCOPATA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 4.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 459248.00000mE y 8349331.00000mN, DATUM WGS84, zona 19, políticamente en el distrito de Cojata, provincia de Huancané, departamento Puno.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 57156.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA ÑEQUEPATA PULLAPULLANI", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular								
COMITE DE USUARIOS DE AGUA ÑEQUEPATA PULLAPULLANI								
Clase de Uso	Clase De	Clase Derecho		Tipo de Uso				
Productivo	Licencia	Licencia		Agrícola				
Bloque riego	Area servicio							
BLOQUE ÑEQUEPATA PULLAPULLANI - MOCOPATA 4.000								
		Dpto.	Puno					
	Política	Prov.	Huancané					
Ubicación del lugar donde		Dist.	Cojata					
se hará uso del agua		AAA	Titicaca					
	Administrativa	ALA	Huancané					
	Geográfica	WGS84 U	GS84 UTM, Zona 19, E:459248.00, N:8349331.00					

Origen de fuente	ial Río JAF	Río JAPOCOLLO						
Ubicación geográfica de la captación			WGS84 UTM, Zona:19 E:459660.00 N:8349460.00					
Volumen otorgado anual (m³)			57156.0					
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)								
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun			
0.0	0.0	0.0	5067.0	7324.0	6560.0			
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
6667.0	8889.0	7573.0	6649.0	5698.0	2729.0			

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA ÑEQUEPATA PULLAPULLANI y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - TITICACA

